



SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA Y SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOLES ROL 4- 555 A NOMBRE DE JORGE JAIME LÓPEZ BARRAZA.

EXE

DECRETO N° 5102/2021

Arica, 03 de agosto de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Acuerdo N° 31 del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 de fecha 27/01/2021, el Decreto Alcaldicio N° 1165 de fecha 12/02/2021; el Oficio N° 3260 de la Unidad de Causa de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, de fecha 23/07/2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."
- c) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen N° 12.262, de 1999, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- d) Que, conforme con el Acuerdo N° 031, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, de fecha 27/01/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se acuerda "Rechazar la Renovación" de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-555 de giro "Minimercado"**, con dirección en calle Patricio Lynch N° 540, ya que presentan informes negativo Nro. 452 emitido por la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, la respuesta negativa de la Junta de Vecinal Nro. 29 "Padre Memo" de fecha 09/12/2020 e informe Nro. 03 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana.
- e) Que, el Decreto Alcaldicio N° 1165 de fecha 12 de febrero del 2021, deniega la renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-555 de giro "Mini mercado" a nombre de Jorge Jaime López Barraza.
- f) Que, mediante correo electrónico de Asesoría Jurídica IMA de fecha 22/07/2021, adjunta Sentencia Rol Corte N° 19.010-2021 de la Corte Suprema de fecha 15 de julio 2021, y posteriormente mediante correo electrónico de la misma Unidad Jurídica de fecha 03/08/2021, adjunta el Oficio N° 3260 de la Unidad de Causas de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, de fecha 23/07/2021.
- g) Que, según lo pronunciado por la Tercera Sala de la C.S. de Santiago de fecha 15 de julio de 2021, se revoca la sentencia apelada con fecha 03 de marzo de 2021, y en su lugar se declara que se acoge el recurso de protección interpuesto por Jorge Jaime López Barraza en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- h) Que, según lo pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema, de fecha 15 de julio de 2021, en su considerando Sexto, indica: "Que, por aquello que se viene explicando, la no renovación de la patente de alcoholes del recurrente debe ser considerada como ilegal, al infringir el deber de fundamentación o motivación suficiente, prescrito en los artículos 11 y 41 de la Ley Nro. 19.880, resultando evidente que tal irregularidad ha perturbado el legítimo ejercicio de su derecho a ejercer una actividad económica lícita y a la igualdad ante la ley, garantizados en los numerales 21 y 2 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, ameritando, con ello, que la presente acción cautelar sea acogida, debiendo ser renovada la señalada patente, en tanto la recurrida no emita un parecer debidamente fundado, en los términos que se ha venido razonando.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo prevenido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca**

la sentencia apelada de tres de marzo de dos mil veintiuno y, en su lugar, se declara que **se acoge** el recurso de protección interpuesto por Jorge López Barraza en contra de la Municipalidad de Arica, ordenándose a la recurrida disponer la renovación de la patente de alcoholes objeto del presente arbitrio, en tanto no se emita una decisión distinta, debidamente fundada, en los términos expresados en el cuerpo de la presente decisión”.

DECRETO:

1. **CUMPLASE** la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, donde se revoca la sentencia apelada de fecha 03 de marzo de 2021 y, en su lugar, se acoge el recurso de protección interpuesto por Don **Jorge López Barraza** en contra de la Municipalidad de Arica, ordenándose a la recurrida disponer la **renovación de la patente de alcoholes Rol 4-555 a nombre de Don Jorge López Barraza**.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Alcaldicio N° 1165 de fecha 12 de febrero del año 2021, que deniega la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-555 de giro “**Minimercado**” a nombre de Jorge Jaime López Barraza.
3. **AUTORIZASE** la **Renovación** de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-555 de giro “**Minimercado**” de **Jorge Jaime López Barraza**, Rut [REDACTED] con dirección en calle Patricio Lynch N° 540, a partir del mes de enero de 2021, conforme a la sentencia indicada en el punto 1 de este decreto. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a Don Jorge Jaime López Barraza en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIA
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE ARICA
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/NAC/MGP/MBN/fvp-